



**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “CULTIVO EXPERIMENTAL DE OSTRA JAPONESA EN LONG-LINE, EN ÁREA DE MANEJO LOS LILENES, LOS VILOS”.**

**Resolución Exenta N°064**

**La Serena, 29 de mayo de 2017.**

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Sergio Ibacache Arancibia, Presidente Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro, de fecha 10/05/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 17/05/2017 (Ingreso N°0531).
7. Los antecedentes legales presentados por el proponente, en orden a acreditar la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal, consistente en Certificado de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 8 de mayo de 2017, en el que consta la vigencia de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región y la representación legal vigente del Sr. Sergio Ibacache Arancibia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Sergio Ibacache Arancibia, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Cultivo experimental de Ostra japonesa en long-line, en área de manejo Los Lilenes, Los Vilos”.**
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
  - a) Difundir y transferir la tecnología del cultivo de ostra japonesa (*Crassostrea gigas*) para potenciar la acuicultura en áreas de manejo, a pescadores artesanales de la de la Región de Coquimbo, mediante la utilización plataformas de aprendizaje en mar. De esta forma se pretende difundir a los beneficiarios del programa los conocimientos técnicos y normativos generales del cultivo de la Ostra Japonesa; determinar las potencialidades regionales asociadas a AMERB para la desarrollo de cultivos de Ostra Japonesa; incorporar y adaptar nuevos conocimientos tecnológicos mediante el diseño, instalación y habilitación de plataformas de aprendizaje para el cultivo de ostra japonesa en las AMERBs seleccionadas; generar capacidades tecnológicas de cultivo de ostra Japonesa, mediante la operación de las

plataformas de aprendizaje instaladas, que permitan a las organizaciones de pescadores beneficiarias incorporar nuevos conocimientos para fomentar el desarrollo de acuicultura a pequeña escala y, finalmente evaluar el nivel de aprendizaje adquirido por las organizaciones beneficiarias, para potenciar el cultivo a pequeña escala de especies exóticas.

- b) El lugar geográfico de emplazamiento de la experimentación corresponde al área de manejo Los Lilenes, perteneciente a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos. Esta se encuentra ubicada en la comuna de Los Vilos, provincia del Choapa en la región de Coquimbo. Las coordenadas geográficas de la ubicación de la línea experimental de cultivo dadas en UTM WGS 84, corresponden a las expresadas a continuación:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31°51'12.07" S	71°32'56.76" W
B	31°51'12.15" S	71°32'52.96" W
C	31°51'20.26" S	71°32'53.19" W
D	31°51'20.18" S	71°32'56.99" W

Para lograr los objetivos planteados en este proyecto, se considera realizar de una serie de actividades las cuales se llevarán a cabo en dependencias de la Universidad Católica del Norte y en zona del área de manejo de Los Lilenes.

- c) En este proyecto se utilizarán, 25.000 semillas de ostra japonesa. Este es un cultivo extensivo debido a que su alimentación se realiza en forma natural en el mar, además el cultivo tendrá una cosecha final esperada de **1.600 kilos**. La unidad demostrativa estará ubicada en el área de manejo Los Lilenes, perteneciente a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, la cual tiene una extensión de 198,48 hectáreas y el polígono solicitado corresponde a una extensión **2,5 hectáreas**.
3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° literal n. del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA los *“proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos”*. Específicamente el literal n.2. señala que éstos deben contemplar *“Una producción anual igual o mayor a trescientas toneladas (300 t) y/o superficie de cultivo igual o superior a sesenta mil metros cuadrados (60.000 m<sup>2</sup>), tratándose de moluscos filtradores; o una producción anual igual o superior a cuarenta toneladas (40 t) tratándose de otras especies filtradoras, a través de un sistema de producción extensivo”*.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Cultivo experimental de Ostra japonesa en long-line, en área de manejo Los Lilenes, Los Vilos”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular al mencionado en el literal n.2., por cuanto su producción anual será de **1.600 kilos** y la superficie de cultivo será de **2,5 hectáreas (25.000 m<sup>2</sup>)**.

#### RESUELVO:

1. Que el proyecto **“Cultivo experimental de Ostra japonesa en long-line, en área de manejo Los Lilenes, Los Vilos”**, presentado por el Sr. Sergio Ibacache Arancibia, Presidente Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro Los Vilos, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. **No obstante, si en algún momento supera la cantidad señalada en el literal n.2. del artículo 3 del RSEIA, deberá ingresar en forma obligatoria.**

2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Sergio Ibacache Arancibia, Presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro Los Vilos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.**

  
  
**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

  
**KPS/JMV.-**

**Distribución:**

- Sr. Sergio Ibacache Arancibia, Presidente Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro Los Vilos (Avenida Fresia N°509, Recinto Caleta San Pedro, Los Vilos, región de Coquimbo).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Vilos.
- Sr. Director Regional SERNAPESCA Región de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.